Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 08001405300320230032300
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: JHON JAIRO RAMIREZ GONZALEZ

Informe Secretarial.
Señora Juez: A su despacho el expediente de la referencia con la solicitud de inmovilización formulada por el apoderado de la parte demandante, junto con el Oficio de la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, mediante el cual se comunica la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas **LIZ-728,** Sírvase Proveer.
Barranquilla, septiembre 25 de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial e inscrito como se encuentra el embargo del vehículo perseguido, el juzgado ordenará su inmovilización para la práctica del secuestro, para lo cual oficiará a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la Inmovilización del Vehículo de placas **LIZ-728,** Clase de vehículo: CAMIONETA, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2022, Línea: TRACKER, Color: PLATA SABLE, Servicio: PARTICULAR, Numero de Chasis: 9BGEA76C0NB193808, Numero de Motor: L4H*220534265* de propiedad del demandado (a) **JHON JAIRO RAMIREZ GONZALEZ identificado con la C.C. Nº 72.311.239**. Líbrense las comunicaciones del caso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad

TERCERO: Una vez materializada la orden de inmovilización del vehículo anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en el único parqueadero autorizado para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCIÓN No. DESAJBAR22-3194 del 15 de diciembre de 2022 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura– Seccional Atlántico, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

• SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3115018714 – 3207675354.

CUARTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13045549dbe5a0fd3a88895743035f32f87f76cb49df58d1bd97cdbf4fb676ac**

Documento generado en 25/09/2023 12:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica